



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 054-2018-FONDEPES/SG

Lima, 28 MAR 2018

VISTOS: El Informe N° 033-2018-FONDEPES/OGA/ARH del Coordinador de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 117-2018-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 191-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1025 "Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público", establece que: *"La capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados. (...)";*

Que, con la promulgación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante la Ley) y la aprobación de su Reglamento por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante el Reglamento) se estableció como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación, el cual contiene políticas de progresión en la carrera y desarrollo de las capacidades, destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos necesarios para el logro de las finalidades organizativas, desarrollando las competencias de los servidores y en los casos que corresponda, estimulando su desarrollo profesional;

Que, el artículo 10° de la Ley señala que: *"La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales";*

Que, el artículo 9° del Reglamento con relación a la capacitación de los servidores públicos estipula que: *"(...) tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación";*

Que, la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE (en adelante la Directiva), que es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas del Estado peruano, en su numeral 6.4.1.4 artículo 6° precisa que: *"El PDP es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la Entidad. El PDP contiene a) Aspectos Generales (...) y b) Matriz PDP (...)";*

Que en el numeral 5.2.7 del artículo 5 de la citada Directiva se considera para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos como titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, vale decir que según el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde a la Secretaría General aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas 2018 (en adelante PDP 2018);

Que el 21 de marzo de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 117-2018-FONDEPES/OGPP indicó que "(...) el importe previsto para gastos de Servicios de Capacitación y Perfeccionamiento (2.3.2.7.3.1). El importe total por este concepto asciende a S/ 57, 497.00 soles (...). Asimismo, precisó que: "(...) a través del Informe N° 062-2018-FONDEPES/OGPP se ha propuesto la incorporación de recursos adicionales para los Servicios de Capacitación y Perfeccionamiento por un importe de S/ 100.000.00 soles. En tal sentido, se emite opinión favorable para la aprobación del PDP 2018 considerando la disponibilidad de recursos presupuestales y los recursos de saldo de balance informados por la Oficina General de Administración";

Que, según se observa en el Informe N° 033-2018-FONDEPES/OGA/ARH del Área de Recursos Humanos del 26 de marzo de 2018, con el Acta de Sesión N° 1-2018 del Comité de Planificación de Capacitación el Comité revisó y aprobó la continuidad del trámite correspondiente para su aprobación del PDP 2018;

Que, en el mismo informe se concluyó que el PDP 2018 cumple con los criterios metodológicos establecidos por SERVIR, con la validación del Comité de Planificación de Capacitación quien ha verificado que las acciones contenidas en la Matriz de PDP sean pertinentes con los objetivos estratégicos de la entidad y además se especifica que: "(...) cuenta con disponibilidad presupuestal para su ejecución (...)";

Que, mediante el Informe N° 191-2018-FONDEPES/OGAJ del 27 de marzo de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que estando a lo expuesto por el Coordinador de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración en Informe N° 033-2018-FONDEPES/OGA/ARH, así como por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el Memorando N° 117-2018-FONDEPES/OGPP, opina que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES se encuentra facultado para aprobar el PDP del año 2018, debiendo expedirse para ello la Resolución de Secretaría General correspondiente; conforme al numeral 6.4.1.4 artículo 6° de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE y a los artículos 9° y 10° literal "q" del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, en el marco del ejercicio de sus funciones;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de la función establecida en el literal "q" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, el cual fue aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE corresponde a la Secretaría General aprobar la citada Directiva;

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el año 2018 (PDP 2018), que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

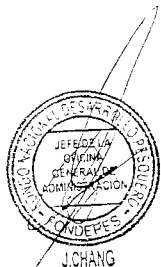
Artículo 2°.- El Plan de Desarrollo de las Personas del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el año 2018, se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2018, determinado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 054-2018-FONDEPES/SG

Lima, 28 MAR 2018



Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, conforme a la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE.



Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

